

MEMORANDO

1.2

14 OCT 2015

Bogotá, D.C.,

No. de Radicación

PARA: CLAUDIA VICTORIA GONZALEZ HERNANDEZ
Subdirectora de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

DE: CLAUDIA LORENA LOPEZ SALAZAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Solicitud revisión "Guía para el trámite de solicitud y evaluación de los certificados de emisiones por prueba dinámica y visto bueno por protocolo de Montreal"
Memorando No. 2015045292-3

Respetada Claudia Victoria:

En atención al memorando No. 2015045292-3, mediante el cual solicita la revisión del documento denominado "Guía para el trámite de solicitud y evaluación de los certificados de emisiones por prueba dinámica y visto bueno por protocolo de Montreal", me permito realizar las siguientes observaciones:

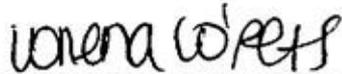
- Teniendo en consideración que es una guía de tipo instructivo dirigida al usuario, esta Oficina considera prudente eliminar del documento toda referencia a como es realizada la evaluación de la solicitud, así como en qué casos la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales realizaría requerimientos de información.
- En el Glosario, es necesario adecuar la redacción de las definiciones de Vehículo Ciclo Diésel, Vehículo Ciclo Otto y Verificación, eliminando la expresión "en esta Resolución" para hacer referencia a la Resolución correspondiente.
- Se sugiere incluir un numeral denominado preguntas frecuentes, en el cual se dé respuesta a las inquietudes más frecuentes relacionadas con el diligenciamiento de los formatos correspondientes, entre otras.
- Respecto de la pregunta *¿Qué vehículos automotores están exentos de obtener un certificado de emisiones por prueba dinámica y visto bueno por protocolo de Montreal?* Es necesario modificar el artículo al que se hace referencia al indicar que vehículos automotores están exentos, aclarando que es artículo 2º. de la Resolución 910 de 2008, modificada por la Resolución 1111 de 2013.
- De igual manera, es necesario precisar qué entidad es la que emite el concepto de "no requiere" cuando el usuario especifique que el vehículo reúne las características para ser considerado un vehículo que no transitará por las carretas nacionales.
- En cuanto a la vigencia, es importante hacer referencia a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 31 de la Resolución 910 de 2008.

Maria Fernanda Rios
14 Oct 2015
3:01 pm

- En el numeral 5 Constancia de pago, al hacer referencia a la Resolución 324 de 2015 se debe incluir la entidad que la expidió.
- Adicionalmente, esta Oficina considera procedente incluir una breve explicación de la forma y momento en que el usuario debe realizar el pago.
- Respecto de lo indicado en el numeral 7 relacionado con la solicitud de reunión, esta Oficina no encuentra razón para negar la atención a los tramitadores, se sugiere eliminar *"En caso de que se presente una solicitud de reunión para aclaración acerca del procedimiento, dicha reunión se llevará a cabo únicamente con el solicitante o representante (según sea el caso) y no con el autorizado (tramitador)"*.

Finalmente, teniendo en consideración que el objetivo de la elaboración de la guía responde a la necesidad de generar un documento de consulta para los usuarios y facilitar el proceso de solicitud de las certificaciones correspondientes, y así disminuir los requerimientos de información y la eventual negativa por el no cumplimiento de los requisitos, considera esta Oficina que el documento podría modificarse para incluir únicamente los requerimientos necesarios, así como la descripción de los pasos a seguir en el trámite de solicitud de aprobación del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica.

Cordialmente,



CLAUDIA LORENA LOPEZ SALAZAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Laura Medina 
Archívese en: Memorandos